



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O HIJA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO POR FAMILIAS VIMIANCESAS DURANTE EL AÑO 2016

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la convocatoria es ayudar en los gastos ocasionados con el nacimiento, adopción o acogimiento de niñas y niños por familias vimiancesas durante el período que abarca desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016. Pretenden ser un paliativo hoy por hoy de grande crisis económica y de escasez del trabajo, contribuyendo a aminorar los importantes gastos de estas familias. También se trata de incentivar el asentamiento de la población en nuestro ayuntamiento, en un ciclo de caída poblacional.

Se suman estas ayudas a las previstas para niñas y niños en período escolar obligatorio, en una acción del gobierno municipal que trata de promover una política de bienestar social que contribuya a paliar los efectos de la crisis, las diferencias sociales, los riesgos de exclusión social y fomentar el incremento de nuestra población.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/as de las niñas y niños que reúnan los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante tiene que tener la custodia del niño o niña y la unidad familiar deberá estar empadronada en el Ayuntamiento de Vimianzo antes del 1 de septiembre de 2016.
- b) Las niñas y niños beneficiarios deben estar empadronados en el Ayuntamiento de Vimianzo entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, y haber nacido durante los años 2015 y 2016.
- c) Tener una renta per cápita menor que 1,5 veces el IPREM de 2016.
- d) No ser la persona solicitante deudora de la Hacienda municipal.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Vimianzo.
- f) No estar en ninguno de los supuestos de prohibición para la percepción de subvenciones que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas para el mismo fin por otra administración son compatibles con la que ahora concede el Ayuntamiento de Vimianzo, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el importe total gastado.

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes ante el Ayuntamiento de Vimianzo:

- a) Cumplir el objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto, en beneficio del niño y niña, en pañales, lácteos infantiles, ropa, calzado, productos de higiene infantil, medicamentos u otro tipo de productos recetados por el facultativo de pediatría. El gasto debe de estar hecho a partir del 1 de septiembre de 2015.
- b) Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.



c) Comunicarle al Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se concederá una ayuda por niña o niño de 100 €, siempre y cuando la renta per cápita familiar sea inferior 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

La cuantía anual del IPREM para el año 2016 es de 6 390,13 € (para 12 meses) según la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE n.º 315 de 30 de diciembre de 2014).

En el supuesto de que una vez efectuada la evaluación de las solicitudes se supere el límite máximo de la subvención (2 000,00 €), se estudiará la posibilidad de incrementar el crédito.

a) RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

Se entiende por renta per cápita familiar la suma de la renta familiar bruta dividida entre el número de miembros de la unidad familiar computables.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33% o los que estén valorados como dependientes en cualquiera de los grados establecidos según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal a los efectos de determinar la renta per cápita familiar de los solicitantes.

b) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

A efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor/a o persona encargada de la guardia y protección del menor.

También se considerará como miembros de la unidad familiar las parejas del padre, madre, tutor/a del menor, siempre que convivan en el domicilio familiar, así como los hermanos de la/del menor beneficiaria/o menores de edad o mayores de edad de 18 años que estén a cargo de los progenitores y dependan económicamente de ellos.

A estos efectos, se considera el domicilio familiar de las niñas o niños beneficiarios el que figura en el padrón de habitantes.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la 231 489.00, con un crédito máximo aprobado de dos mil euros (2 000,00 €), que podrá ser ampliado para atender todas las solicitudes que se presenten y tengan derecho a una ayuda.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona interesada (padre/madre/tutor/a legal) según el modelo específico para eso. La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- 2) Libro de familia.



- 3) En supuestos de adopción o acogimiento, o tutoría legal del menor, documentación acreditativa.
- 4) Autorización al Ayuntamiento para obtener delante de la Agencia Tributaria los datos de nivel de renta correspondientes al último ejercicio fiscal.
También se solicitarán, si es el caso, justificantes de ingresos procedentes del extranjero o de otra índole que no figuren en el certificado de rentas correspondiente.
- 5) En los casos de discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar computables, certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.
- 6) Certificado de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor/a del menor para el cual se solicita la ayuda.
- 7) Declaración de la percepción de otras ayudas percibidas para el mismo fin.
- 8) Copia de la sentencia de nulidad, separación o divorcio y del convenio regulador, si es el caso.
- 9) Declaración responsable de no estar incurso en supuesto de prohibición para ser persona beneficiaria de la ayuda.
- 10) Declaración responsable de no tener deberes pendientes de pago con las administraciones con potestad tributaria y con la Seguridad Social.
- 11) Cualquier otro documento que la comisión evaluadora considere necesario con el fin de poder hacer una correcta evaluación del expediente.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vimianzo.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto 20 días naturales que comenzarán contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. PUBLICIDAD

Una vez aprobadas las bases, estarán vigentes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, cuyo texto completo podrá consultarse en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). También serán publicadas en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.vimianzo.gal) y mediante bandos de Alcaldía en lugares que garanticen su conocimiento por parte de las personas interesadas.

8. PROCEDIMIENTO

a) INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la jefa del Departamento de Bienestar Social, o persona en quien delegue. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de las personas solicitantes para la concesión de las ayudas.



Si en la instrucción fueran tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por las personas interesadas, o si no se aporta toda la documentación requerida para solicitar estas ayudas, se les notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes y/o la documentación requerida. A la vista de las alegaciones y/o documentación presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

b) COMISIÓN AVALIADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por el alcalde, la concejala de Bienestar Social, el jefe del Área Económica y la secretaria, o personas en las que deleguen. La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de concesión al alcalde-presidente a través del órgano instructor en la que se concretará individualmente para cada beneficiario/a el resultado de la evaluación realizada.

c) RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Xunta de Gobierno local, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de un mes que comenzarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2016, y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona solicitante, tras su justificación por medio de la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas por una cantidad, cuando menos, igual al importe de la ayuda concedida, así como copia de la receta médica, si es el caso. El plazo para presentar la justificación de la realización del gasto será de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de concesión, y siempre antes del final del año. En casos especiales, las cuales tendrán que ser valorados por las profesionales del Área de Bienestar Social, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/la beneficiario/a, se le abonará al establecimiento suministrador del material para el cual se solicita la ayuda. Si en el momento de la solicitud ya fue efectuado el gasto, se entenderá la justificación ya efectuada.

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que, por razón de necesidad, precariedad o urgencia, se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de la trabajadora social o de la educadora familiar del Ayuntamiento, con el visto bueno de la concejala de Bienestar Social.

10. INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS



Si las personas beneficiarias de las ayudas no cumplieran con los deberes establecidos en el punto segundo de estas bases, tendrían que reintegrar la subvención percibida, al igual que tendrían que reintegrar la subvención en el supuesto que se produjeran modificaciones en su situación durante el período de solicitud de ayudas que determinaran que no cumplen los requisitos para ser beneficiarias de subvenciones.

En el supuesto de que la justificación del gasto realizado fuera inferior a la cantidad de la subvención, el importe de la ayuda será el del gasto justificado.

Vimianzo, 14 de septiembre de 2016

El alcalde

Manuel Antelo Pazos